REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2022-00382**-00

Estando el proceso de la referencia para ser subsanado, el apoderado Judicial de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda. Como quiera que se dan los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., pues dentro del presente asunto no se encuentra admitida la demanda, ni mucho menos notificada la parte demandada, tampoco se han decretado medidas cautelares, por consiguiente, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la presente demanda.

SEGUNDO: No se ordena el desglose ni entrega de los anexos, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

TERCERO: Por secretaría déjense las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 02 del 18-ene-2023

Jeec.